

1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

***Call for papers* del Workshop “Fronteras (reales e imaginarias) entre Razonamiento Probatorio y Derechos Humanos”**

Tema y objetivo:

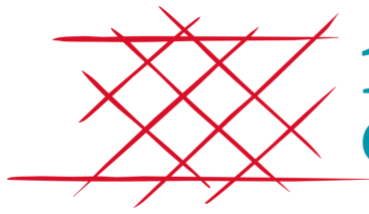
El Workshop abordará algunas de las maneras en que se interrelacionan el razonamiento probatorio y los derechos humanos. En particular, el objetivo será analizar ciertos diálogos que mantienen estos dos campos y presentar un balance crítico sobre algunas asunciones tradicionales respecto de los límites que cada uno de ellos intenta imponer a su interlocutor.

En este sentido, el Workshop apunta a visitar de qué manera el razonamiento probatorio se introduce en las tierras de los derechos fundamentales o, como otra cara de la misma moneda, en qué medida los derechos humanos ponen un coto al desarrollo del razonamiento probatorio en los procesos judiciales.

Para ello, los trabajos de los organizadores y las organizadoras concentrarán su atención en el modo en que ciertos derechos fundamentales, como el principio de acto, la garantía que protege contra la autoincriminación forzada o el derecho a la presunción de inocencia, entran en escena y poseen un rol protagónico cuando se configuran discusiones acerca de la prueba de los estados mentales, la prueba sobre el carácter o conducta previa de una persona, la adjudicación de cargas de la prueba a la defensa del imputado o la racionalidad de los razonamientos frente a la ausencia de evidencias.

Justificación:

En el mundo hispanoamericano, el estudio de la prueba jurídica ha tenido un impulso abrumador durante las últimas dos décadas. Ya no es posible afirmar, como era habitual en los primeros años de este siglo, que reciba escasa atención por parte de la academia. Afortunadamente, gracias a pioneros trabajos de filósofos y teóricas del derecho, la prueba de los hechos en los procesos



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

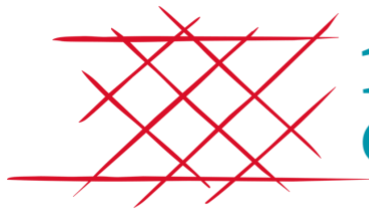
judiciales se encuentra en la agenda de los juristas vinculados al derecho sustantivo y procesal.

Sin embargo, la circunstancia de que hoy en día el término “razonamiento probatorio” nos parezca cotidiano no significa que podamos apreciar un campo disciplinar claramente delimitado respecto de otros ámbitos del conocimiento a los que habitualmente se lo suele asociar: epistemología, psicología, derecho constitucional, derecho penal o derecho internacional de los derechos humanos. Tal vez, el objetivo de trazar fronteras claras y precisas pueda ser inalcanzable e, incluso, contraproducente. A pesar de ello, esa tarea podría ser el horizonte al cual aproximarse y, en esa medida, nos servirá para caminar analizando con mayor claridad los límites de ese terreno de estudio que llamamos razonamiento probatorio. El análisis de las interconexiones, reales o imaginarias, entre la prueba en los procesos judiciales y otras disciplinas, otorgará bases sólidas para la conformación de un conocimiento sobre la prueba de los hechos en el derecho robusto y útil para sus fines.

La evaluación de la totalidad de las redes que se despliegan en derredor de la idea de razonamiento probatorio es una empresa demasiado pretenciosa y, posiblemente, inalcanzable. Por eso, el Workshop que aquí se propone invita a concentrar la atención en la particular conexión que parece existir entre el estudio de la prueba y el estudio de los derechos fundamentales de la persona acusada, sean estos sustantivos o procedimentales.

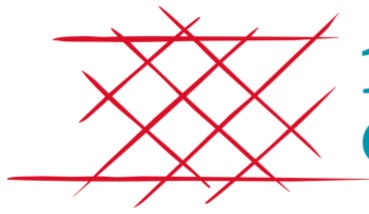
La preferencia por este diálogo entre disciplinas se debe a que ha sido, al menos en lengua española, uno de los más relegados en su estudio. La influencia de la epistemología, la filosofía, la lógica y la argumentación en el estudio de la prueba ha sido la bandera levantada por aquellos trabajos pioneros, mencionados anteriormente, que advirtieron sobre la profundidad requerida para un correcto estudio de la prueba en los procesos judiciales.

Podría ser, por lo tanto, una buena ocasión para explorar de qué manera los derechos que habitualmente poseen la máxima jerarquía normativa en los



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

sistemas jurídicos pueden modelar los contornos de nuestras ideas sobre la prueba de los hechos en los procesos judiciales. Esa será la misión fundamental de este Workshop.



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

Call for papers:

1. La propuesta del *call for papers* consiste en una convocatoria para presentar trabajos vinculados con el eje del workshop propuesto, entre los cuales los organizadores del Workshop seleccionarán el mejor trabajo en función de su calidad académica y adecuación a la línea temática propuesta.

2. La fecha límite para el envío de trabajos es el día 10 de febrero de 2022 y deberá efectuarse a las casillas alanlimardo@derecho.uba.ar y diana_veleda@hotmail.com. El trabajo seleccionado se comunicará el día 22 de febrero de 2022 y la persona seleccionada deberá enviar comprobante de inscripción al evento general antes del día 26 de febrero. El día 1 de marzo de 2022 se enviará la confirmación de participantes a la organización general del evento "Michele Taruffo Girona Evidence Week".

3. Las pautas formales para el envío del trabajo son:

Tamaño de hoja: Carta

Fuente: Arial

Tamaño fuente: 12

Interlineado: 1,5

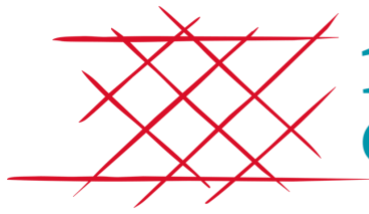
Párrafos: justificados

Márgenes: normales (2,5 cm inferior y superior, 3 cm derecho e izquierdo)

Sangrías: de 1 cm en primera línea para texto principal y para citas textuales de más de 60 palabras (izquierda y derecha)

Numeración de las secciones y subsecciones: en números arábigos, con el esquema 1, 1.1., 1.1.1., etcétera.

Sistema de citas: APA (7º edición)



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

Notas: al pie de página, sin sangría, tamaño de fuente en 10 puntos, siempre **antes** del signo de puntuación correspondiente.

Palabras en otro idioma: en cursiva

Palabras con énfasis: en cursiva

Guiones: 1) En los casos de aclaraciones, usar guion largo o raya (—); 2) Se reservará el uso de guiones cortos (-) para rangos (páginas, períodos) y palabras compuestas.

Marca personal: por favor incluya en la primera página de su trabajo una referencia al pie, a modo de “marca personal”, donde consten su filiación y grado académico, así como otros datos personales que sea de su interés incorporar.

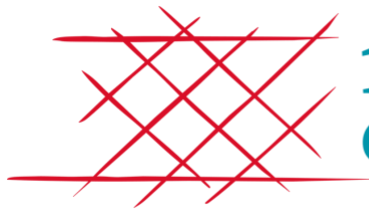
No es necesario un resumen o *abstract* del trabajo. Tampoco un apartado de jurisprudencia citada.

A. Citas en el texto

A.1. Referencias en el cuerpo del texto

- Las referencias bibliográficas en el cuerpo del texto deben ir entre paréntesis, con el formato: (APELLIDO EN VERSALITAS, año) o (APELLIDO EN VERSALITAS, año: página).
- La especificación de la página dependerá de si se efectúa una cita *directa* (transcripción textual) o una cita *indirecta* (parafraseo o descripción de ideas). En este último caso, no resulta obligatorio precisar la página del documento del cual se extrae, aunque lo recomendamos para facilitar la consulta del lector interesado, especialmente en obras de cierta extensión.
- En caso de citas narrativas (basadas en el autor), el apellido de la persona autora también podría ir en versalitas por fuera del paréntesis.

Ejemplos:



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

1) A su vez, la prueba de la relación de causalidad... (GONZÁLEZ LAGIER, 2003: 47)

2) Tal como señala GONZÁLEZ LAGIER (2003: 43), la prueba de la relación de causalidad...

- Cuando se citen dos o más obras de una persona autora publicadas el mismo año, se utilizarán letras al lado de la fecha (a, b, c, ...), a fin de individualizar cada una de ellas.

Ejemplo:

Tal como ha señalado (GONZÁLEZ LAGIER, 2003a: 15 y 2003b: 158), la prueba...

- Cuando se cite a más de una persona autora con el mismo apellido, se añadirá la inicial del nombre para poder identificarla:

Ejemplo:

“La posición minoritaria (STEIN, A., 2006: 35) sostiene que...”.

“Por su parte, las máximas de experiencia (STEIN, F., 1893: 66) suelen constituir...”.

- Cuando haya una referencia que tenga **dos personas autoras**, se usarán los apellidos de ambas a lo largo del documento, cada vez que se requiera.
- Cuando una referencia tenga **tres, cuatro o cinco personas autoras**, se citará a todas sólo la primera vez. A partir de la segunda mención, en cambio, se usará el apellido de la primera persona autora y la expresión *et al.*
- Cuando un trabajo sea de seis personas autoras o más, en el cuerpo del texto se citará el apellido de la primera y la expresión *et al.*

A.2. Formato para citas directas (textuales)

- Citas textuales inferiores a 60 palabras: en el cuerpo del texto, entre comillas **altas** (“...”) y en redonda (**no usar cursiva**).
- Citas textuales de más de 60 palabras: en párrafo aparte sin comillas de apertura o clausura, con margen reducido (sangrías izquierda y derecha en 1 cm) y fuente de menor tamaño (11 puntos). La referencia debe ir por fuera de la puntuación.

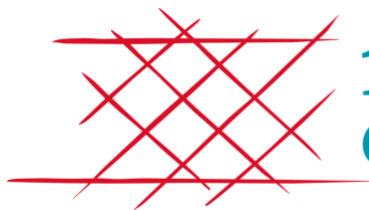
Ejemplo:

Ese contraste es repetido por el autor en varias otras ocasiones. De ese modo, refiere que:

Llegamos así al núcleo del conflicto entre la teoría del estándar objetivo de prueba y la teoría del garantismo. Mientras que para esta última el papel de los derechos fundamentales y de las garantías que los tutelan es central e inexorable, para la primera ellos cumplen un rol secundario e intercambiable. En el caso del garantismo, el papel se considera central por el carácter universal, indisponible e inderogable de tales derechos subjetivos que son los derechos fundamentales, tutelados por las garantías penales y procesales. (GUZMÁN, 2018: 96)

B. Referencias bibliográficas

- Las referencias bibliográficas se listarán en orden alfabético, al final del texto, según los apellidos de las personas autoras y sólo se incluirán las iniciales de los nombres.
- En caso de que algún trabajo citado no tenga identificación de la persona o personas autoras, se citará por el título del documento.
- Cuando haya más de una obra de una misma persona autora, se organizarán desde la más antigua hasta la más reciente.



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

- Cuando una persona autor tenga dos obras del mismo año, se agregará a, b, etc. al año de publicación dentro del paréntesis.
- En caso de documentos de versión electrónica se indicará el URL (localizador uniforme de recursos) o el DOI (identificador digital de objeto).
- No se incluyen fechas de consulta, a menos que el material de la fuente pueda cambiar con el tiempo.

A continuación, presentamos algunos modelos de entradas de referencia frecuentes:

Libros (impresos)

APELLIDO EN VERSALITAS, Inicial del nombre. (año). *Título del libro en cursiva: subtítulo en cursiva* (X^a ed.). Traducción de Inicial del nombre. Apellido. Ciudad: Editorial.

Ejemplos:

WALDRON, J. (2005). *Derecho y desacuerdos*. Traducción de J. L. Martí y Á. Quiroga. Madrid/Barcelona: Marcial Pons.

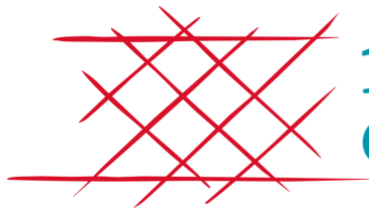
BUTLER, J., LACLAU, E. y ŽIŽEK, S. (2003). *Contingencia, hegemonía, universalidad: Diálogos contemporáneos en la izquierda*. México: Fondo de Cultura Económica.

Libros (digitales)

APELLIDO EN VERSALITAS, Inicial del nombre. (año). *Título del libro en cursiva: subtítulo en cursiva* (X^a ed.). Lugar: Editorial. Recuperado de...

APELLIDO EN VERSALITAS, Inicial del nombre. (año). *Título del libro en cursiva: subtítulo en cursiva* (X^a ed.). Lugar: Editorial. DOI: ...

Ejemplos:



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

ALEXANDRU, M. y LAZAROIU, S. (2003). *Who is the next victim? Vulnerability of young romanian women to trafficking in human beings*. Bucarest: OIM. Recuperado de http://publications.iom.int/bookstore/free/Who_Next_Victim.pdf

SMITH, L. T. (1999). *Decolonizing methodologies: Research and indigenous peoples*. Londres/Nueva York: Zed Books. DOI: 10.1111/ aeq.12032.

Artículos en libro

APELLIDO EN VERSALITAS, Inicial del nombre. (año). Título del artículo en redonda. En Inicial del nombre. APELLIDO EN VERSALITAS (ed.)/(comp.), *Título del libro en cursiva* (pp. XX-XX). Traducción de Inicial del nombre. Apellido. Lugar: Editorial.

Ejemplo:

FERRER BELTRÁN, J. (2012). Una concepción minimalista y garantista de la presunción de inocencia. En J. L. MARTÍ y J. J. MORESO (eds.), *Contribuciones a la filosofía del derecho* (pp. 167-186). Madrid: Marcial Pons.

Artículos de revista

APELLIDO EN VERSALITAS, Inicial del nombre. (año). Título del artículo en redonda. *Nombre de la revista, volumen* (número), intervalo de páginas¹.

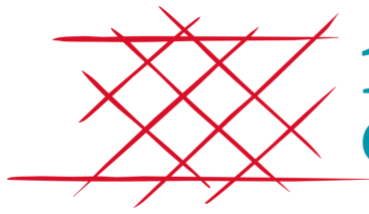
Ejemplo: SCHAUER, F. (2008). In defense of rule-based evidence law – and epistemology too. *Episteme*, 5, 295-305.

Ponencias en congresos

APELLIDO EN VERSALITAS, Inicial del nombre. (año, mes). *Título de la ponencia en cursiva*. Ponencia presentada en Nombre del evento, Ciudad, País.

BUDSON, T., STIENSMEIER-PELSTER, J. y FUJIHARA, T. (2008, septiembre). *Aggressive teacher behavior in Germany and Japan: A cross-cultural study*.

¹ Nótese que **no** se usan las abreviaturas “vol.” o “v.”, ni “núm.” o “nº” para indicar el volumen o el número de la revista. Primero se ubica el volumen e, inmediatamente después, entre paréntesis, el número de la edición. Adviértase, a su vez, que para el intervalo de páginas **no** se usa aquí la abreviatura “pp.”: simplemente se incluye aquel, sin necesidad de agregados.



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

Ponencia presentada en el XXIV Congreso Internacional de Psicología, Berlín, Alemania.

C. Citas y referencias jurisprudenciales

- Las referencias de jurisprudencia deben ir en nota al pie.
- No es necesario realizar un apartado específico de referencias jurisprudenciales al final del trabajo.
- La cita completa, al pie de página, sólo se hará en la primera oportunidad.
- A seguir se incluyen algunos ejemplos frecuentes de cita completa.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIDH, Informe No. 129/17, Caso 12.315, Fondo, Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro, Argentina, 25 de octubre de 2017, párr. 3.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

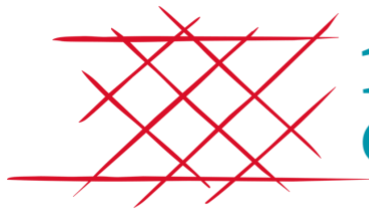
Corte IDH. *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*. Sentencia del 28 de noviembre de 2018, párr. 41.

Corte Suprema de Justicia de la NaciónCSJN, “Di Nunzio”, sentencia del 3 de mayo de 2005, Fallos: 328:1108², considerando 8.

CSJN, “Demaria”, sentencia del 8 de abril de 2014, D. 749. XLVIII, considerando 10.

CSJN, “Canales”, sentencia del 2 de mayo de 2018, CSJN 461/2016/RH1, considerando 5.

² Siempre que el precedente esté publicado en la colección de Fallos se dará preferencia a esa modalidad de cita.



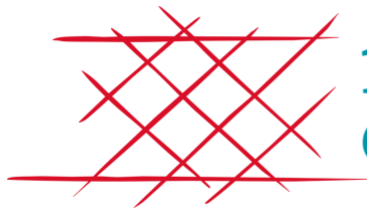
1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

Breve biografía de los organizadores:

Diego Dei Vecchi es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Córdoba, Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por esa misma Universidad, y Doctor en Filosofía del Derecho por la Università degli Studi di Genova. Es Investigador postdoctoral en la Cátedra de Cultura Jurídica de la Universitat de Girona y Profesor de Argumentación jurídica en el doble grado de Derecho y Criminología en la Facultat de Dret de la Universitat de Girona. Además, codirige la colección *Quaestio Facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, y ha publicado varios libros y numerosos artículos en filosofía del derecho y razonamiento probatorio. Entre sus libros, se destacan *Los confines pragmáticos del razonamiento probatorio* (Zela, Lima, 2020), *Modos de describir el derecho. Normas jurídicas, proposiciones normativas y enunciados deónticos* (Marcial Pons, Barcelona-Madrid-Buenos Aires-Sao Paulo, 2019), *Problemas probatorios perennes* (Fontamara, México, 2018) y *La decisión de encarcelar preventivamente y otros peligros procesales* (Ad-Hoc, Buenos Aires, 2017).

Alan Limardo es abogado por la Universidad de Buenos Aires (Argentina) y magister en Razonamiento Probatorio por las Universidades de Génova (Italia) y Girona (España), graduado con matrícula de honor. Además, es codirector de la colección sobre razonamiento probatorio *Pensar la prueba* (Editores del Sur, Argentina) y docente en la Facultad de Derecho de Universidad de Buenos Aires en cursos vinculados con garantías constitucionales en el enjuiciamiento penal y razonamiento probatorio.

Anna Richter es abogada por la Universidad Ludwig-Maximilian (Munich, Alemania), magister en “Global Rule of Law and Constitutional Democracy” por la Universidad de Génova (Italia) y doctora en Derecho y Ciencias Sociales (doble doctorado) por la Universidad Ludwig-Maximilian (Alemania) y la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina). Hasta marzo de 2013 se desempeñó como investigadora del Instituto para las Ciencias Penales y la Filosofía del Derecho de la Universidad Ludwig-Maximilian. Actualmente es becaria posdoctoral del CONICET (Argentina). Ha sido becaria de las



1st Michele Taruffo Girona Evidence Week

instituciones ERASMUS, DAAD y SECyT. Ha publicado artículos en castellano y alemán. Es docente de grado y posgrado en varias universidades argentinas. Se ocupa de temas que vinculan el derecho penal y procesal penal con la teoría política y del derecho.

Pablo Rovatti es abogado y especialista en derecho penal por la Universidad de Buenos Aires (UBA), y graduado con matrícula de honor en la Maestría en Razonamiento Probatorio por las Universidades de Génova (Italia) y Girona (España). Es profesor adjunto (int.) del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la UBA y codirector de *Pensar la prueba*. Desde 2017 se desempeña como Defensor Público Coadyuvante a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la Defensoría General de la Nación, Argentina. Es autor y editor de publicaciones sobre razonamiento probatorio y derechos humanos.

Diana Veleda es abogada, graduada con el mejor promedio de su colación en la Universidad de Buenos Aires, especialista en Derecho Penal por la Universidad Torcuato Di Tella con el mejor promedio entre los programas de posgrado dictados en su ciclo lectivo y magister en Razonamiento Probatorio con matrícula de honor por la Universidades de Génova (Italia) y Girona (España). Es docente en las primeras dos universidades y se desempeña como funcionaria en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.